



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

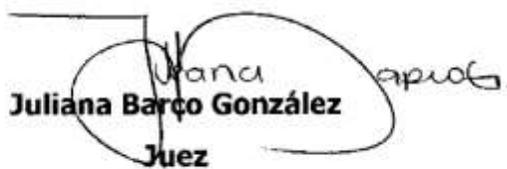
Radicado: 2016-00875

Asunto: Ordena oficiar

Se incorporan al proceso los oficios N° 8447 y 8225 remitidos por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en donde informa al Despacho de la terminación de su proceso ejecutivo con radicado N° 2006-00518-00 y, adicionalmente, que dejará a disposición del presente proceso la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado Uriel Alonso Barrientos Baena.

No obstante, una vez revisado el sistema de consulta judicial, el Juzgado encuentra que el proceso se encuentra terminado por pago desde el pasado 19 de septiembre del 2017, e inclusive archivado en la caja N° 1040 desde el 13 de octubre de dicho año, por lo cual, mediante la Secretaria del Despacho se ordenará oficiarle para que se abstenga de hacer la conversión de tales dineros en favor de este proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 22 de septiembre de
2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b78c3a37c2b71e7b8f3aeb8192dabdb6c66f11694ba19ef932487238b59f6c

Documento generado en 21/09/2021 11:13:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**